



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-005-2020-00174-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Nelly Pavón Cardona
Demandado: Colpensiones

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones contra la sentencia dictada el 10 de agosto de 2022 en este proceso **ordinario laboral** promovido por María Nelly Pavón Cardona en contra de aquella.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$120'000.000** para el año 2022 al ser el SMLMV equivalente a \$1'000.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, la demandante pretendió el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en calidad de cónyuge supérstite de Jesús María Londoño Ramírez desde el 25-08-2019 en razón de 14 junto con los intereses moratorios.

Así, **en primera instancia** se declaró que la señora María Nelly Pavón Cardona es beneficiaria de la sustitución pensional que dejó causada el señor Jesús María Londoño Ramírez, en calidad de cónyuge superviviente y, en consecuencia, condenó a Colpensiones al reconocimiento de la pensión a partir del 26-08-2019 en cuantía de 1 SMLMV y en razón de 14 mesadas pensionales; así mismo condenó a esta última al pago del retroactivo pensional liquidado entre el 26-08-2019 al 31-03-2022 en cuantía de \$28'453.569 junto con los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 05-04-2020 y hasta el pago total de su obligación.

Decisión que en esta instancia se confirmó y modificó para actualizar el valor del retroactivo pensional, que liquidado hasta el mes de julio de 2022 ascendía a \$37'287.205.

Entonces, se tiene que el agravio que sufrió la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones con la decisión adoptada equivale a **\$308'887.205**; valor que se desprende del retroactivo reconocido (\$37'287.205) más las mesadas pensionales que se sigan causando a partir del mes de agosto de 2022 y hasta la vida probable del demandante que lo es de 19.4 al tenor de la Resolución No. 1555 de 2010 al ser su natalicio el 04-10-1953 (pág. 2 del doc. 03 del c.1) y contar actualmente con 69 años de edad.

Así las cosas, se acreditó que Colpensiones le asiste interés para recurrir y como el escrito fue presentado dentro del término señalado por el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el 62 del Decreto 528 de 1964, se procederá a su concesión.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación presentado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones contra la sentencia dictada el 10 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 4 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631113bdf1791326e2e87ba64f93978cc3d8ee8f8b04396cb4b814bbf9525893**

Documento generado en 30/11/2022 07:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>